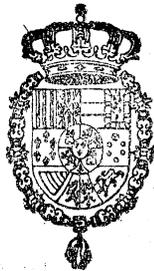


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sueto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente instruido para clasificar la fundación de una Escuela en el pueblo de Alcoz:

instituida por D. José María Iriarte.— Páginas 521 y 522.

#### ADMINISTRACION

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Marzo del año actual.—Página 522.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 524.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el

turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. Página 525.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a D. Juan Cruz Anasagasti para ocupar una superficie de terreno en el "Arza de Bermeo" (Vizcaya), con destino a la construcción de un astillero.—Página 527.

ANEXO 1.º—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANUNCIOS OFICIALES DE LA Algodonera de San Antonio (S. A.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para clasificar la Fundación de una Escuela en el pueblo de Alcoz, instituida por D. José María Iriarte; y

Resultando que D. José María Iriarte Erviti, por subcodicilo formalizado el 4 de Abril de 1893 ante el Notario de San Sebastián D. Segundo de Lasategui, dispuso que de los fondos de su herencia se destinasen 5.000 pesetas para cons-

trucción de un edificio-escuela de niños en Alcoz, dotándola con un capital de 20.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua de España al 4 por 100 interior; y que su esposa doña Francisca Iriarte e Iraioz, por escrituras otorgadas ante el Notario de Pamplona D. Salvador Echarry y de Larra, a 16 de Enero de 1895 y 9 de Marzo de 1898, amplió la Fundación a una Escuela de niñas, dotándola asimismo con bienes propios y capital igual de 20.000 pesetas efectivas en títulos de la misma Deuda perpetua al 4 por 100 interior del Estado español:

Resultando que el fin de la Fundación, expresamente determinado por los fundadores, es el de que reciban sólida educación los niños y niñas del lugar de Alcoz comprendido en el valle de Ufana, provincia de Navarra, teniendo derecho a la asistencia gratuita a las mismas todos los del referido pueblo de Alcoz, y que por ningún concepto se pueda exigir retribución de clase alguna a los padres de los niños y niñas que asistan a las Escuelas, ni crear impuestos directos ni indirectos para la enseñanza en el pueblo de Alcoz:

Resultando que para la expresada Fundación los instituidores se reservaron en su favor el Patronato, que des-

pués de sus días habrían de ejercerlo, también exclusivamente, el hijo político de ambos, D. Vicente Loidi y Zulaica; después la hija de éste y nieta de aquéllos, doña María Loidi e Iriarte, y después de ésta, por su fallecimiento, un Patronato formado por el pariente de los instituidores que posea la Casa de Echevarría, de éstos, en el lugar de Alcoz, aunque no resida en ese pueblo, y si esa casa no estuviere en poder de parientes de una de las dos líneas y sí de personas extrañas, el pariente más cercano de una u otra línea, prefiriéndose la del marido a la de la mujer; a falta de éste, el poseedor de la casa troncal o nativa de Alcoz, sea o no pariente de los fundadores; el señor Cura párroco del pueblo, sea propietario o ecónomo; el señor Alcalde pedáneo o de barrio del lugar de Alcoz y dos mayores contribuyentes designados por la suerte:

Resultando que los instituidores no han relevado al Patronato de la rendición de cuentas; apareciendo manifestado por el patrono el capital de la Fundación en 7 de Octubre de 1919, que era de 54.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y, por declaraciones facultativas, que el edificio destinado a las Escuelas reúne condicio-

nes higiénicas y sanitarias y en buen estado de construcción y conservación:

Considerando que se han cumplido los trámites legales exigidos por los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente, para llegar a esta clasificación, que corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por el ejercicio del protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes que le confirió el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911:

Considerando que la Fundación instituida por los esposos Iriarte tiene carácter permanente e irrevocable, siendo su función la enseñanza gratuita; que se sostiene con fondos propios y que, por tanto, constituye una institución benéfico-docente particular, según lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando que, no habiendo sido eximidos expresamente los patronos de rendir cuentas, vienen éstos obligados a verificarlo por modo justificado y finalizadas en los plazos correspondientes, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la institución de Escuelas de niños y niñas en el pueblo de Alcoz, valle de Ufana (Navarra), hecha por D. José María Iriarte y Erviti y doña Francisca Iriarte e Iraifoz.

2.º Que se nombre patronos de dicha Fundación a los designados por los fundadores, confirmando en el cargo al que actualmente lo desempeña por virtud de aquella designación y con la obligación de rendir anualmente cuentas justificadas y finalizadas, en los plazos correspondientes, a este Ministerio, en virtud del protectorado que al mismo corresponde; debiéndose convertir los títulos dotales de la Fundación en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, así como los intereses devengados por el capital desde el fallecimiento del fundador o, en otro caso, si éstos se invirtieron totalmente en el sostenimiento de las cargas fundacionales, deberán los patronos justificar su inversión por medio de la correspondiente cuenta.

3.º Que por los patronos se remita certificación técnica del valor del inmueble donde se halla instalada la Escuela, si ésta es propiedad de la Fundación; y

4.º Que se comuniquen esas declaraciones al Ministerio de Hacienda, al Gobernador civil y Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Marzo de 1921.

Pesetas.

#### JUBILACIONES

D. Policarpo Cuesta y Orduña, Inspector primero del Cuespo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le declara el haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Valladolid .....	9.600
D. José Rodríguez Cano, Jefe de primer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se le declara el haber pasivo anual de 8.000 pesetas, 4/5 de 10.000, por Madrid.....	8.000
D. Nicomedes Sánchez Rodríguez, Jefe de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Cuenca .....	5.600
D. Angel Varela y Vázquez, Jefe de Negociado de primera clase. Se le declara el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 2/5 de 8.000, por Madrid.....	3.200
D. Felipe de Lequerica y Eguidazu, Jefe de Sección de segunda clase de Telégrafos. Se le declara el haber pasivo anual de pesetas 4.800, 4/5 de 6.000, por Córdoba.....	4.800
D. Salvador Chinesta y Lorente, Ayudante primero del servicio Agronómico. Se le declara el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 3/5 de 7.000, por Murcia.....	4.200
D. Francisco José Vasco y Vasco, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho al haber pasivo de 15.000 pesetas anuales, por Madrid.....	15.000
D. Angel Vela Hidalgo, Jefe de Administración de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid .....	9.600
D. Manuel Pérez Morera, Registrador de la Propiedad	

Pesetas.

de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo de 8.720 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid .....	8.720
D. Federico de Cárcamo y Echaniz, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Aduanas. Se le declara con derecho al haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, por Madrid.....	5.600
D. Ildefonso García Villagrán, Oficial primero de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo de pesetas 4.000 anuales, 4/5 de 5.000, por Huelva.....	4.000
D. Manuel Micó y Sánchez, Subdirector de primera clase del Cuerpo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Segovia.....	4.000
D. Bonifacio de la Fuente Sanz, Portero primero de la Dirección general de lo Contencioso. Se le declara con derecho al haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Madrid .....	3.200
D. Antonio Mendoza y Miranda, Jefe de segunda clase de la Prisión de Bermillo. Se le declara con derecho al haber pasivo de pesetas anuales 2.400, 4/5 de 3.000, por Zamora.....	2.400
D. Santos Claraco y Pecho, Jefe de Prisión preventiva de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Granada .....	2.400
Importan las jubilaciones...	90.320

#### CESSANTIAS

Exmo. Sr. D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, ex Ministro de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo de cesantía de 7.500 pesetas anuales, por Madrid.....	7.500
---	-------

#### EXCEDENCIAS

D. Juan Cervantes Pinelo y Sans de Andino, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos. Se le declara con derecho al haber de excedencia, como Diputado a Cortes, de pesetas anuales 10.000, por Madrid .....	10.000
D. Carlos López Dóriga, Secretario de primera clase de Legación. Se le declara con derecho al haber de excedencia, como Diputado a Cortes, de 6.666 pesetas con 66 céntimos anuales, por Madrid.....	6.666,66
D. José Pan de Soraluce y Español, Cónsul de segun-	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
da clase. Se le declara con derecho al haber de excedencia, como Senador del Reino, de 4.666 pesetas con 66 céntimos anuales, por Madrid .....	4.666,66	Hacienda. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	625	López Pardo, Cabo de Seguridad que fué, muerto en actos del servicio. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Coruña, de.....	2.250
D. Ricardo de Oreja y Elósegui, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho al haber de excedencia, como Diputado a Cortes, de 4.000 pesetas anuales, por Madrid .....	4.000	Doña Martina Silva Martín, viuda de D. Domingo Palacios de Andrés, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Segovia, de...	500	Doña Trinidad Santander Cantarero, viuda de D. Eugenio Marcelino Yagos, Guardia de Seguridad que fué. Se la declara con derecho a la pensión remuneratoria, por Madrid.....	2.000
Importan las excedencias.....	25.333,32	Doña María Dalmáu Vives, viuda de D. Eugenio Rodón Folch, Catedrático, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Tarragona, de.....	1.125	Importan las pensiones remuneratorias .....	4.250
<b>PENSIONES DE MONTEPIOS</b>		Doña María Nieves Zozaya y Benito, huérfana de D. Angel, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Isabel Leira Benito y Carlos, en la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de...	550	<b>MESADAS DE SUPERVIVENCIA</b>	
Doña Antonia Sepúlveda y Moreno, viuda de D. Daniel Morcillo Redecilla, Fiscal que fué de la Audiencia de Sevilla. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Sevilla, de.....	2.000	Doña María Pérez Asensio, viuda de D. Pedro Avilés Muñoz, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.150	Doña Juana Bonoso Barés, viuda de D. Pedro Gutiérrez Suárez, Alguacil de Audiencia provincial. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Jaén.....	291,66
Doña Carmen Malerigre Sudeño, viuda de D. José Freijanes Fernández, Ayudante que fué del servicio Agronómico. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Orense, de.....	1.750	Doña Teresa Carbajo y García, viuda de D. Teofilo Herrera y Ruiz, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950	Doña Consuelo Baldur Sierra, viuda de D. Dionisio Teresiano Vicente y Díaz, Auxiliar de Administración civil de segunda clase de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Zaragoza .....	333,32
Doña Rita Núñez Berdiales, viuda de D. Fernando Lamas Varela, Presidente de la Audiencia provincial de Pontevedra, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Coruña, de	1.250	Doña Mercedes Rodríguez y Rodríguez, huérfana de don José, Oficial tercero de Administración, Sobrestante de Obras públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Lugo, de.....	750	Doña Antonia Fajardo Rebollo, viuda de D. Francisco Manzano Harto, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Cáceres .....	182,50
Doña María Juana, doña Elisa y doña Elvira Amador de los Ríos y Cabezón, huérfanas de D. Rodrigo, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se las declara con derecho a suceder a su madre doña Petra Cabezón y Almela, en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	2.000	Doña Angela Pérez Bernal, viuda de D. Antonio Novo López, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.150	Doña Elvira Esteban Escudero, viuda de D. Blas Aguirre Hernández, Conserje de primera clase de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Zamora.....	333,32
Doña Pilar Redondo Tejero, huérfana de D. Mamés, Oficial tercero de Administración civil. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Petra Tejero López, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Zaragoza, de...	725	Doña Dolores, doña Concepción y doña María González Salom, huérfanas de D. Juan, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Dolores Salom Manofen, en la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de...	1.425	Doña María del Pilar Carrasco Mañogil, viuda de D. Tomás Díez Franco, Alguacil de Juzgado de primera instancia e instrucción. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	333,32
Doña Benita García Ruiz, viuda de D. Antonio Guardia García, Jefe de Prisión preventiva de segunda clase que fué del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Cuenca, de.....	375	Importan las pensiones de Montepíos .....	16.325	Doña Elisa Arias Manzano, viuda de D. Emilio Simón Arias, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Salamanca....	182,50
Doña Gumersinda, doña Lucilla y doña Carmen Contente y Zarazo, huérfanas la primera y viuda, huérfanas las otras dos de don Antonio, Oficial tercero de		<b>PENSIONES REMUNERATORIAS</b>		Doña María Barrón Pascual, viuda de D. Nemesio Expósito Martín, Capataz de entrada de las carreteras del	

	<i>Pesetas.</i>
Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277 pesetas anuales, por Almería.....	212,90
Doña Gregoria Corchero Plaza, viuda de D. Adelaido Martín Gómez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Cáceres...	182,50
Doña Victoria Hernández Rodríguez, viuda de D. Juan García Hernández, Ordenanza de segunda clase del Gobierno civil de Salamanca. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Salamanca.....	291,66
Doña Francisca Botella y Celma, viuda de D. Francisco García Roche, Portero de quinta clase de Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona.....	250
Doña María Concepción Rabanal del Palacio, viuda de D. Isidro del Río González, Peón capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 1.277,50, por León .....	212,90
Doña Dolores del Pulgar y Bravo, viuda de D. Enrique González López, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Jaén.	333,32
Doña Fulgencia Pérez Roca, viuda de D. Pedro Sansana Ibáñez, Portero quinto de Hacienda, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 600 pesetas anuales, por Alicante .....	100
Doña Consuelo Girón Riaza, viuda de D. Andrés Martín Arcocha, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez	3.573,22
<b>PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN</b>	
Doña Antolina Inocencio Fernández Mora, huérfana de D. Felipe, obrero de Alma-	

	<i>Pesetas.</i>
dén. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Anastasia Felisa Mora, en la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
<b>RESUMEN</b>	
Importan las Jubilaciones....	90.320
Idem las Cesantías.....	7.500
Idem las Excedencias.....	25.333,32
Idem las Pensiones de Montepios .....	16.325
Idem id. las Remuneratorias.	4.250
Idem las Mesadas de supervivencia .....	3.573,22
Idem las Pensiones de gracia de Almadén.....	182,50
Total.....	147.484,04

Madrid, 26 de Abril de 1921.—El Director general, José del Moral.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 9, 11 y 12 de Mayo.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.347.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.763, de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus

respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917, por sus títulos definitivos, hasta el número 3.740.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.208.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 11 y 12, facturas corrientes hasta el número 1.516 de la serie C y hasta el número 4.407 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1903, los días 11 y 12, hasta la factura número 18.765.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta, de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección general para su canje y comprendidas hasta el número 17.719.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras, de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota: Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deberán presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
19 094	762	Zaragoza	D. José Magraner Alcañiz	448,00
47 087	1 368	Idem	José Segura Revert	164,00
55 561	995	Coruña	Evaristo Peteiro Incógnito	169,75
55 923	»	Madrid	Manuel García Gutiérrez	1 412 12
57 278	»	Idem	Francisco Pérez Álvarez	474 30
57 353	1 559	Tarragona	Lucas Castillo Pech	23 25
57 354	1 560	Idem	Juan Clua Cabele	28,00
57 355	1 561	Idem	Andrés Garriga Calallé	183,12
57 357	»	Madrid	Antonio López Cobo	75,00
57 359	»	Idem	Nicasio Blas Diego	19,25
57 360	»	Idem	Pascual González Hernando	95,00
57 361	»	Idem	Félix Estebarán Estebarán	62,50
57 362	»	Idem	Regino Guillén Alonso	37 00
57 364	»	Idem	Francisco García García	49,00
57 367	3 484	Barcelona	Andrés Redondo Barrero	65,75
57 368	3 490	Idem	Jerónimo Torrens Casials	73,00
57 369	3 491	Idem	Federico Cahue Cazola	209,68
57 370	3 492	Idem	Ramón Pérez Salvador	55,75
57 371	3 493	Idem	Silvestre Torra Torra	100,00
57 372	3 494	Idem	Pedro Caserré Batalla	202,95
57 373	3 495	Idem	Pascual Postigo Juliau	84,50
57 374	3 496	Idem	Juan Mor Gargallo	74,00
57 375	3 497	Idem	Pedro Solá Dalmasa	114,75
57 376	3 498	Idem	Higinio Andrés Monfort	336,87
57 377	3 499	Idem	Higinio Andrés Monfort	104,68
57 378	3 500	Idem	Jaime Magester Carles	361,75
57 379	3 501	Idem	Antonio Rivera Bacaroli	76 87
57 380	3 502	Idem	Francisco Gómez Mozas	91,25
57 381	3 503	Idem	Agustín Vallbe Cardús	224 20
57 382	399	Cuenca	Julián Vicente Expósito	49,00
57 383	1 265	Gerona	Gregorio Viñets Gironés	141,75
57 384	1 266	Idem	Gregorio Viñets Gironés	60,00
57 385	1 267	Idem	José Subirós Salas	109,68
57 386	803	Jaén	José Rayo Gutiérrez	152,00
57 387	804	Idem	Vicente Dueso Ferrer	73,75
57 388	367	Segovia	Agustín Pérez Lobo	221,00
57 389	368	Idem	Eusebio Gilsanz Otero	37,00
57 390	733	Zamora	Mariano Holgado Pérez	150,75
57 391	734	Idem	Agustín Pedruelo Herrero	132,00
57 392	735	Idem	Jenaro Boisa González	55,00
57 393	736	Idem	Florencio Valdés González	45,75
57 395	738	Idem	Eusebio Martínez Alonso	134,25
57 396	667	Ciudad Real	Ramón Sánchez Rodríguez	153,50
57 397	900	Cuenca	Faustino Prieto Martínez	187,50
57 399	1 978	Murcia	Francisco García Serrano	60,00
57 400	1 366	Navarra	Juan Sueséun Orleans	98,00
57 401	1 367	Idem	Pedro Goñi Lecumberri	60,00
57 402	1 368	Idem	Manuel Marcos García	323,25
57 403	1 369	Idem	Pablo Delgado Gómez	361,75
57 404	419	Guadalajara	Pablo Velázquez Rodríguez	78,00
57 405	420	Idem	Donato Santamaría Benito	100,00
57 406	421	Idem	Valentín Ricote Bernardo	150,00
57 407	422	Idem	Luis Mayor Casanova	216,50
57 408	423	Idem	Calixto Sotoca Laguna	111,25
57 409	424	Idem	Hermenegildo Romero Díaz	108,00
57 410	425	Idem	Hermenegildo Romero Díaz	12,00
57 411	426	Idem	Hermenegildo Romero Ibañez	347,50
57 413	959	Santander	Casimiro Ordóñez Calderón	58,75
57 414	960	Idem	Eleuterio Rodríguez Martín	88,00
57 415	1 273	Lugo	Salvador Expósito Expósito	1 476,04
57 416	1 274	Idem	José Fernández Teijeiro	90,00
57 417	1 275	Idem	Domingo Fidalgo Santirso	273,00
57 418	1 276	Idem	Avelino Ria Castiñeira	35,00
57 419	1 277	Idem	José García Martínez	501,50
57 420	1 278	Idem	Manuel Alonso Meilán	73,75
57 421	1 279	Idem	Eduardo González	199,75
57 422	1 280	Idem	Domingo González Vázquez	187,87

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
57 423	668	Ciudad Real .....	D. Diego Molina Jiménez.....	140,00
57 424	1 573	Cáceres .....	Alfonso Becerra Rentero.....	97,00
57 425	1 574	Idem .....	Pedro Domínguez Iglesias.....	205,75
57 426	1 535	Idem .....	José Gutiérrez Antúnez.....	273,00
57 427	1 536	Idem .....	Pascasio Izquierdo Robledo.....	51,00
57 428	1 537	Idem .....	Demetrio Palomo Ramiro.....	149,75
57 429	1 538	Idem .....	Jenaro Parejo Anguas.....	80,00
57 430	1 539	Idem .....	Domingo Baquero Egido.....	62,00
57 431	901	Cuenca .....	Eliás Arias Blanco.....	76,87
57 433	1.291	Huesca .....	Juan Saludes Vallarín.....	15,00
57 434	1.292	Idem .....	António Lleida Torres.....	78,25
57 435	1.293	Idem .....	José Lacoma Navarre.....	74,00
57 436	1.294	Idem .....	Antonio Puyuelo Mencerreo.....	100,00
57 437	1.295	Idem .....	Angel Fernández Eito.....	294,25
57 438	1.296	Idem .....	Marcelo López Martínez.....	121,00
57 440	1.298	Idem .....	Julio Sánchez Viscasillas.....	102,47
57 441	1.299	Idem .....	Juan Bernad Lariz.....	373,10
57 442	1.300	Idem .....	José Meler Burro.....	76,87
57 443	2.510	Sevilla .....	Juan Moreno Manzanares.....	155,25
57 444	2.541	Idem .....	Francisco Rodríguez Nieto.....	117,25
57 445	2.542	Idem .....	Enrique Tejada López.....	68,75
57 446	2.543	Idem .....	Hildefonso Jiménez García.....	182,00
57 447	2.544	Idem .....	Manuel Espinosa Burgos.....	32,00
57 448	2.545	Idem .....	Rafael Alvarez García.....	76,87
57 449	2.546	Idem .....	Angel Caballero Ilares.....	147,75
57 450	2.547	Idem .....	Manuel Navarrete Burgos.....	120,00
57 451	2.548	Idem .....	Salvador Roldán León.....	65,00
57 452	2.549	Idem .....	Manuel Guerra Díaz.....	115,00
57 453	2.550	Idem .....	Manuel Costales Guerrero.....	28,00
57 454	2.551	Idem .....	Antonio Barrero Vázquez.....	116,00
57 455	2.552	Idem .....	Rosalino Camesaña Moya.....	134,97
57 456	2.553	Idem .....	José Huertas Oliveros.....	11,00
57 457	2.554	Idem .....	Tomás Rodríguez Morillo.....	111,75
57 459	2.556	Idem .....	Pedro Salcedo Martos.....	150,00
57 460	2.557	Idem .....	Antonio Muñoz Martín.....	53,00
57 461	2.558	Idem .....	Antonio Muñoz Martín.....	50,00
57 462	2.559	Idem .....	José Caro Alvarez.....	2 740,10
57 464	2.561	Idem .....	Juan Jiménez Macías.....	54,54
57 465	2.562	Idem .....	Juan Merales Carrasco.....	207,45
57 466	2.563	Idem .....	Manuel Duarte Santos.....	99,50
57 467	2.564	Idem .....	Claudio Sáiz Balbontín.....	72,75
57 468	1.536	Castellón de la Plana.....	Ramón Albert Juan.....	43,75
57 469	1.537	Idem .....	José Marín Segarra.....	261,00
57 475	1.269	Gerena .....	Enrique Giralt Hers.....	48,00
57 477	1.773	Granada .....	Francisco Valenzuela Mira.....	161,25
57 478	1.774	Idem .....	José Rodríguez Sáez.....	37,00
57 479	1.775	Idem .....	Manuel Puga Santiago.....	59,75
57 480	1.333	Huelva .....	Nemesio Pérez García.....	93,50
57 481	1.334	Idem .....	Joaquín Borrero Cabrero.....	30,00
57 482	931	Toledo .....	Amalio Escobar Nombela.....	180,00
57 484	933	Idem .....	Jacinto Pérez Montemayor.....	61,00
57 485	934	Idem .....	Esteban Ruiz Rodríguez.....	120,00
57 486	935	Idem .....	Facundo Martín Loarce.....	120,00
57 487	937	Idem .....	Tomás Delgado Gómez.....	390,00
57 488	938	Idem .....	Francisco Villacañas López.....	75,00
57 489	939	Idem .....	Melquíades de la Cruz García.....	95,00
57 490	940	Idem .....	Ramón Villaseca del Hierro.....	73,00
57 491	749	Avila .....	Hermenegildo Reinoso López.....	78,50
57 492	750	Idem .....	Manuel Reviejo García.....	55,00
57 493	322	Santa Cruz de Tenerife.....	Juan Peraza Toledo.....	76,87
57 494	323	Idem .....	Antonio Hernández González.....	474,50
57 495	902	Cuenca .....	Juan Moreno López.....	66,00
57 496	903	Idem .....	Pedro Cuenca García.....	103,00
57 497	669	Ciudad Real .....	Ruzafa Gabín Ruiz.....	173,50
57 498	684	Guipúzcoa .....	José María Amador Ruiz.....	97,00
57 499	805	Jaén .....	Bartolomé Lara García.....	133,12
57 501	807	Idem .....	Miguel Aranda Aguayo.....	529,10
57 502	808	Idem .....	Daniel Cánovas Leal.....	348,10
57 503	1.979	Murcia .....	José Triguero Sánchez.....	60,25
57 504	1.980	Idem .....	Juan Faura Rivas.....	122,00
57 505	1.981	Idem .....	Ginés Calatayud Bernal.....	95,00
57 506	1.982	Idem .....	Mariano Escudero Muñoz.....	10,00
57 507	1.983	Idem .....	José Abril de Mayo.....	142,00
57 508		Madrid .....	Gregorio Fuentes Peña.....	178,75
57 510	1.458	Cádiz .....	José Acedo Sandino.....	70,75
57 512	1.460	Idem .....	Antonio Tinoco Orellana.....	642,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
57.513	1.461	Cádiz	Antonio Benítez Mesa	82,00
57.514	1.462	Idem	Antonio Pino Alvarez	20,00
57.515	1.463	Idem	Domingo Moreno del Pino	232,50
57.516	1.464	Idem	Manuel Bocardó Novel	91,75
57.517	904	Cuenca	Leandro Martínez Eloira	35,00
57.518	905	Idem	Andrés Albendía Mariscal	77,30
57.520	1.270	Gerona	Juan Sagrera Rabasa	150,00
57.521	1.271	Idem	Pedro Roca Ferrer	67,50
57.523	1.336	Huelva	Nicolás Carrillo Robles	76,87
57.524	1.337	Idem	Manuel Fermoselle Faria	45,00
57.525	1.934	Murcia	Antonio Sánchez López	64,00
57.526	1.357	Navarra	José Sola Moriones	30,00
57.527	1.370	Idem	Santiago Saret Benedit	51,50
57.528	1.371	Idem	Juan Murillo Valencia	186,50
57.529	1.372	Idem	Angel Belzunegui Olasagarre	11,25
57.530	1.373	Idem	Doroteo Goñi Esparza	18,75
57.531	1.374	Idem	Dionisio Hernández Orzaneo	75,50
57.532	368	Oviedo	Manuel Pérez Espinosa	287,00
57.534	400	Idem	Manuel García Iglesias	162,75
57.535	592	Palencia	Gabriel Calle Villacosta	98,25
57.536	452	Valladolid	Francisco Prieto Andrés	76,87
57.537	424	Alava	Leandro Ugarte Echevarría	124,81
57.538	425	Idem	Martin Salazar Ipiña	40,25
57.539	426	Idem	Anicefo Izarra Rio	45,75
57.540	427	Idem	Antonio Castresana Isasi	78,87
57.542	751	Avila	Pedro Muñoz Arbañanos	80,00
57.543	752	Idem	Jacinto Jiménez Gómez	73,50
57.544	1.776	Granada	José Espejo Molina	26,50
57.545	1.777	Idem	José Benítez Castillo	95,00
57.546	1.778	Idem	Antonio Tenorio Muñoz	62,00
57.547	1.779	Idem	Juan de Cara Rodríguez	33,12
57.548	1.780	Idem	Manuel Cordero Jiménez	44,50
57.549	1.781	Idem	Francisco Muñoz Cabillo	15,00
57.550	1.301	Huesca	Antonio Sobella Domingot	21,00
57.551	1.302	Idem	Manuel Lacorte Bistué	95,00
57.552	1.303	Idem	Esteban Ballera Costa	152,00
57.553	1.304	Idem	José Lloret Rami	97,25
57.554	1.305	Idem	Florián Vaquero Moré	87,25
57.555	1.306	Idem	José Ferrando Latorre	39,00
57.556	1.307	Idem	Bernardino Lavín Las	107,00
57.557	1.308	Idem	Ramón Anieñ Planas	101,00
57.558	1.309	Idem	Fermín Lanan Pérez	112,00
57.559	1.985	Murcia	Ginés Cuenca Matallana	111,00
57.560	1.987	Idem	Dionisio Maquítón Moreno	95,00
57.561	369	Segovia	Ciriaco Arroyo Muñoz	29,00
57.562	1.117	Baleares	Guillermo Vidal Oliver	57,50
57.563	1.118	Idem	Bernardo Gelabert Ruifort	101,00
57.564	1.119	Idem	José Ferriol Ramis	333,00
57.565	1.120	Idem	Pedro Ramón Sastre Cardell	148,50
57.566	1.121	Idem	Miguel Rosell Capo	76,87
57.567	1.122	Idem	Antonio Garí Blanch	98,00
57.569	1.124	Idem	Miguel Gomila Vaquer	32,50
57.570	1.125	Idem	Bartolomé Rotger Niell	65,00
57.571	1.543	Castellón de la Plana	Carlos Bartolomé Aubert	8,25
57.572	1.544	Idem	Vicente Belenguer Ramos	160,60
57.573	1.545	Idem	Antonio Adell Pascual	133,12
57.574	1.09	Lérida	Antonio Susagua Ventura	24,75

Madrid, 7 de Mayo de 1921.—El Director general, José del Moral.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**SECCION DE PUERTOS.—CONCESIONES**

Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Cruz Anasagasti, vecino de Bermeo, en solicitud de autorización para instalar un astillero en dicha localidad:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880.

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado.

Resultando que han informado, en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina de Bilbao, el Consejo provincial de Fomento de Vizcaya, la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, la Jefatura de Obras públicas, el Gobierno civil de la provincia

y los Ministerios de Marina y de la Guerra.

Resultando que si bien el Ayuntamiento de Bermeo informó desfavorablemente, modificó su opinión al hacerse la confrontación sobre el terreno del proyecto presentado por el peticionario; extremo que se hace constar en acta levantada con motivo de dicha confrontación, y que figura unida al expediente.

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares.

Considerando que, tratándose de un

aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos de 7 de Julio de 1911; y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon, cuya cuantía puede fijarse en diez céntimos (0,10) de peseta por metro cuadrado de superficie ocupada,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a don Juan Cruz Anasagasti para ocupar una superficie de trescientos setenta y cinco (375) metros cuadrados en el "Arza de Bermeo" (Vizcaya), con destino a la construcción de un astillero; debiendo ajustarse esta autorización a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto D. Pedro de Ispizua; debiendo presentarse a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya el proyecto de cimientos del taller, aprobación que será requisito necesario para que pueda darse principio a las obras

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas; a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente; y una vez obtenida dicha aprobación, será devuelta al concesionario la fianza depositada.

5.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas.

6.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

7.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª El concesionario abonará, por adelantado, durante el mes de Enero de cada año, en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, un canon anual de diez céntimos (0,10) de peseta por metro cuadrado de superficie ocupada.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos.

10.ª El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

11.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas y el del interesado, y a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

MADRID.—Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, 20, Tel. J-376.